

**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación/Federación **FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS**, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 24 de MARZO de 2.025, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Córdoba, a 12 de Junio de 2.025

LA SECRETARÍA)



LA PRESIDENCIA



D./D<sup>a</sup> JESUS O. GOMEZ MENDARO

D. JUAN SERRANO MUÑOZ

## **“ESTATUTOS DE LA “FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS”**

La Asamblea General Extraordinaria reunida el día 24 de marzo de 2025 acordó modificar y adaptar los Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, quedando redactados de la siguiente forma:



### **CAPITULO I**

#### **CONSTITUCION**



##### **ART1.-**

Con la denominación de “FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS”, se constituye en Córdoba (Córdoba) el 25 de agosto de 1.964, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, adaptándose a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, aplicación, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Federación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

La Federación de Peñas Cordobesas es una entidad de carácter Recreativo-Cultural y Artístico, que se rige por principios democráticos y carece de toda orientación religiosa, filosófica o política.

La Federación de Peñas Cordobesas, respeta la autonomía de las Peñas asociadas, con las normas estatutarias establecidas por cada una de ellas.

##### **Art 2.-**

El domicilio social de la Federación de Peñas Cordobesas está establecido en la Calle Corto Maltés s/nº 8, local cedido por la Obra Social del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, hoy día Fundación Cajasur, para el desarrollo de sus fines. El ámbito territorial de acción de la Federación de Peñas Cordobesas se circunscribe al territorio regional.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 1/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

**Art 3.-**

La Federación de Peñas Cordobesas se constituye como una entidad dotada de personalidad Jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**CAPITULOII**

**OBJETO DE LA FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS**

**Art4.-**

1. Los fines de la Federación de Peñas Cordobesas serán los siguientes:

- a) Apoyar toda acción coadyuvante al fomento y promoción de las raíces, costumbres y tradiciones populares.
- b) El fomento de la Cultura en general.
- c) La salvaguarda de las raíces, valores, costumbres y tradiciones populares, para lo cual porfiará en el apoyo de las acciones que se organicen en pro de su conservación y vitalidad.

2. Para su consecución de los fines anteriormente señalados desarrollará las siguientes actividades:

- a) Organizará Actos Culturales, Sociales, Deportivos, Taurinos, Excursiones Instructivas y Recreativas, etc.
  - b) Coordinará, previa solicitud, las actividades de las Peñas asociadas, aunando sus esfuerzos, evitando que se disperse el valioso impulso que individualmente realizan, velando en todo caso por el cumplimiento de dichas actuaciones.
  - c) Será cauce de las iniciativas de las Peñas ante los Organismos Oficiales y entidades privadas en tanto en cuanto afecten a los fines generales de éstas, y hará llegar a sus miembros toda información que se relacione con proyectos que se dirijan a la exaltación del espíritu Cordobés y sus manifestaciones tradicionales.
3. Organizará aquellos actos que, por su amplitud, rebasen las facultades y posibilidades de las Peñas asociadas individualmente consideradas.
4. Desarrollará actividades que conviertan a la Federación de Peñas Cordobesas en centro de irradiación y extensión de la Cultura Popular.
5. A solicitud de sus asociados, mediará en las eventuales diferencias o conflictos que pudieran surgir entre Peñas ,o entre éstas y sus Asociados.

**CAPITULOIII**

**LAS PEÑAS FEDERADAS**

**Art 5.-**

Son miembros de la Federación de Peñas Cordobesas todas las Peñas, Clubs, Círculos, Casas Regionales y Asociaciones culturales, deportivas y de ocio de ámbito Local ó Provincial que lo soliciten conforme a lo establecido en estos Estatutos.

**Art 6.-**

1. La solicitud de admisión de una nueva Peña se deberá hacer por escrito a la sede social de la Federación de Peñas Cordobesas, firmada por su Presidente, adjuntando:

- a. Certificado expedido por la correspondiente oficina del registro de Asociaciones acreditativo de estar de alta y legalizada de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del derecho de Asociación y el Art. 11 del decreto 152/2002 de 21 de Mayo.
- b. Fotocopia de los Estatutos que la rigen.
- c. Fotocopia del CIF.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 2/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

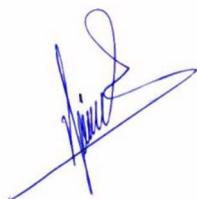
- d. Fotocopia del documento en el que conste la conformación de su Junta Directiva actual.
- e. Fotocopia del Acta Fundacional
2. La Junta Directiva de la Federación de Peñas Cordobesas procederá la admisión de nuevas Peñas solicitantes siempre que éstas cumplan los requisitos reglamentarios.
3. Las peñas de nueva inscripción abonarán la cantidad establecida en el momento de su ingreso por importe total del año en curso.
4. La inscripción de toda Peña en la Federación de Peñas Cordobesas conlleva la autorización del uso de sus datos por parte de la Federación de Peñas Cordobesas concordante con los fines de esta Federación
5. Toda Peña Federada está obligada a comunicar a la Federación de Peñas Cordobesas los siguientes datos:
- Cambio de domicilio social.
  - Todo cambio que se produzcan en la composición de su Junta Directiva.
  - Cualquier otra modificación estatutaria distinta del cambio de domicilio.



**Art 7.-**

Las Peñas estarán siempre representadas por su Presidente o directivo o asociado en quien deleguen (previa certificación de dicha delegación) y tendrán derecho a participar:

- Con voz y voto en las asambleas o, a requerimiento de la Junta Directiva de la Federación, en comisiones o reuniones informativas.
- Ejercitar toda clase de acciones y recursos en defensa de sus derechos ante la Federación de Peñas Cordobesas.



**Art 8.-**

Serán obligaciones de las Peñas Federadas:

- Respetar las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Federación de Peñas Cordobesas.
- Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen conforme a lo establecido en estos estatutos.
- Respetar la libre manifestación de pareceres de todos los miembros de la Federación.
- No realizar comportamientos obstructivos a las actividades de la Federación de Peñas Cordobesas, velando por la coordinación de tales actividades con las propias.
- Satisfacer el pago de las cuotas anuales que se acuerden válidamente en Asamblea General, dentro del primer trimestre del año en curso.

**Art 9.-**

Cualquier Peña afiliada que desee causar baja de la Federación de Peñas Cordobesas, deberá informarlo por Carta Certificada al Sr. Presidente, siendo ésta eliminada de la base de datos de la Federación de Peñas Cordobesas.

**Art10.-**

El incumplimiento de las obligaciones estatutarias así como de aquellas adoptadas por la Asamblea General, podrá suponer para la peña incumplidora, atendiendo al grado del incumplimiento o su reincidencia valorado por la junta directiva de la Federación, cualquiera de las sanciones que a continuación se especifican:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporal de derechos.
- Expulsión.

**Art11.-**

En el caso en el que una Peña, ante un incumplimiento grave o reiterado, sea sancionada con su expulsión, se abrirá el proceso con la redacción de un pliego de cargos por el asesor jurídico de la

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 3/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

Federación, el cual será comunicado a la Peña inculpada en el plazo máximo de 10 días hábiles (a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo por la Junta Directiva de Federación) para que en el plazo de diez días, igualmente hábiles, alegue por escrito sin límite alguno, señalando las pruebas de las que quiera valerse en su descargo. Recibido el pliego de descargo, oído el interesado y los testigos, la Junta Directiva adoptará o no el acuerdo de expulsión.

La expulsión de una Peña afiliada procederá en audiencia celebrada ante la Junta Directiva de Federación, y si no compareciera en esta audiencia se considerará expulsada temporal o definitivamente sin más trámite.

Toda Peña afiliada tendrá el derecho de recurrir en alzada contra la decisión de expulsión decidida por la Junta Directiva ante la Asamblea General. El recurso deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la resolución de la expulsión temporal o definitiva ante la Asamblea General. La decisión que adopte la Asamblea general es firme e inapelable siempre que la tomen la mitad más uno de los asistentes, siempre que estén presentes o representados en la asamblea al menos un tercio de los asociados.

#### **Art12.-**

1. Si alguna Peña Federada retrasara en el pago de la cuota más allá del día 31 de marzo, será requerida por el Tesorero por escrito para que regularice su situación. Si llegado el 30 de junio hiciera caso omiso a tal requerimiento se procederá a darle de baja por morosidad, comunicándosele dicha baja por escrito.

2. La Peña que se encuentre en la situación descrita en este artículo no podrá participar en ninguna de las actividades organizadas por la Federación de Peñas Cordobesas en tanto no regularice su situación.

#### **Art13.-**

La Peña que solicite algún tipo de ayuda económica, trofeos o infraestructura para la organización de cualquier tipo de entrega de acto o participe en cualquier actividad organizada por la Federación de Peñas Cordobesas, deberá estar al corriente del pago de la cuota anual.

### **CAPITULO IV** **LOS ORGANOS RECTORES**

#### **Art14.-**

La Federación de Peñas Cordobesas actuará a través de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Las Comisiones de trabajo.

#### **Art15.-**

La Asamblea General válidamente constituida es el órgano soberano de la Federación de Peñas Cordobesas, adoptará sus acuerdos por principios mayoritarios, ostentando la representación máxima.

#### **Art16.-**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando en primera convocatoria estén presentes o representadas la mitad más una de las Peñas miembros; y en segunda convocatoria cuando estén presentes o representadas al menos una tercera parte de los asociados.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 4/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

**Art17.-**

1. La convocatoria de la Asamblea General será válida cuando se haga por la Junta Directiva haciendo constar el Orden del Día, Lugar, Fecha y Hora de su celebración al menos con quince días de antelación.

2. La Asamblea estará constituida por el Presidente y su Junta Directiva, y los Presidentes de Peñas o representantes de éstas.

- Cada Peña podrá tener un solo voto.
- Podrán asistir, sin derecho de voto, aquellos invitados que la Junta Directiva de Federación estime oportuno.
- Aquellos potros de oro que quieran asistir a la Asamblea tendrán que solicitarlo a la Junta Directiva para que se le autorice. Tendrán voz pero carecerán de voto.



**Art18.-**

La Asamblea dictará al órgano de representación (Junta Directiva) todas las disposiciones y directivas necesarias para la gestión y representación de los intereses de la asociación. Se reservan especialmente a su competencia:

- a) Las modificaciones de los estatutos.
- b) El nombramiento de Presidente.
- c) La presentación de balances y memoria anual de actividades.
- d) Ladeterminacióndelacuotaanualylacuotadeinscripcióncuandoseestime oportuno a propuesta de la Junta Directiva.



**Art19.-**

La Asamblea General Ordinaria se convocará una vez al año, y tendrá lugar en el primer trimestre del año. En ella se aprobarán las cuentas anuales.

**Art20.-**

La Asamblea General se convocará en sesión Extraordinaria, cuando siempre que por razones justificadas así lo estime conveniente la Junta Directiva, o cuando lo solicite la Junta Directiva de la Federación un tercio de las Peñas Federadas.

**Art21.-**

Todas las votaciones podrán realizarse a mano alzada excepto las correspondientes a elección de presidente, las relativas a la concesión del potro de oro y aquellas concernientes a cualquier otro asunto que exija un quórum mínimo.

**Art22.-**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General, convocada de forma extraordinaria, entre todas las candidaturas presentadas en forma individual.

2. La convocatoria de elección de presidente se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días a contar desde aquel en el que se cumplan cuatro años de la última elección de presidente.

3. Durante el intervalo de tiempo que dure el proceso electoral la Junta Directiva se mantendrá en funciones desarrollando todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de esta asociación.

4. La Junta Directiva comunicará a todas las Peñas Federadas con quince días de antelación, que queda abierto el plazo de presentación de candidaturas, como así mismo, el plazo de terminación de presentación de las mismas.

5. Una Junta Electoral, nombrada por la Junta Directiva en funciones, velará por el cumplimiento regular del proceso electoral. Estará compuesta por tres peñistas pertenecientes a otras tantas peñas federadas (presidente, secretario y vocal) que no podrán ser miembros de las

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 5/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

peñas de ningún candidato, más un apoderado por cada una de las candidaturas aprobadas. En el caso de no ser aceptada una candidatura las alegaciones se resolverán por la Junta Electoral en un plazo improrrogable de cinco días.

6. Para optar a la elección de Presidente de la Federación de Peñas Cordobesas los candidatos deberán ser socios en activo de una Peña/Club/Asociación con una antigüedad superior a diez años, extremos ambos que deberán ser justificados mediante el oportuno certificado emitido por la Junta Directiva de la peña correspondiente.

7. El orden del día de esta Asamblea General extraordinaria para la elección de presidente será el siguiente:

- Listado de Peñas asistentes.
- Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
- Estado de cuentas.
- Votación y elección de Presidente.

8. funciones e integrada por tres presidentes de peñas federadas que, en ningún caso podrán ser de cualquiera de las correspondientes a los candidatos.

9. Si se produjera empate entre los candidatos, la Junta Electoral convocará nueva votación tras un receso de treinta minutos y en caso de persistir el empate, se convocará en esa misma Asamblea, nuevas elecciones con los mismos candidatos, en un máximo de diez días.

10. Se enviará notificación escrita a todas aquellas Peñas que no estén al corriente del pago de las cuotas, a fin de que efectúen el correspondiente ingreso, requisito sin el cual no se podrá ejercer el voto en dicha Asamblea.

#### **Art23.-**

La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Federación de Peñas Cordobesas, no pudiendo adoptar acuerdos sobre asuntos que no sean de su competencia directa sin haber sido aprobados previamente en Asamblea excepto en caso de emergencia, recayendo en tal caso la responsabilidad en la Junta Directiva, que informará a la Asamblea en su próxima convocatoria, debiendo ésta convalidar el acuerdo o acuerdos adoptados.

#### **Art24.-**

La Junta directiva estará constituida por el Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes, Secretario o Secretarios, Tesorero o Tesoreros y los demás cargos que nombre el Presidente y estime oportunos entre componentes activos de las peñas federadas, extremo que deberán acreditar para poder tomar posesión del cargo mediante certificado expedido por su peña.

#### **Art25.-**

1. La Junta Directiva habrá de reunirse al menos una vez al trimestre y cuando a iniciativa disposición de la Presidencia o a petición de la mitad de sus miembros, se convoque con carácter Extraordinario.

2. Para la adopción de acuerdos será precisa la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría y en caso de empate el Presidente decidirá con su voto de calidad.

3. Cada miembro de la Junta Directiva dispondrá de un solo voto que habrá de ser presencial, no estando permitida la representación en caso alguno.

#### **Art26.-**

La Junta Directiva aplicará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y se encargará de realizar todos los actos necesarios para la gestión práctica de la Federación de Peñas Cordobesas.

#### **Art27.-**

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 6/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

1. Para la organización y gestión de parcelas u áreas diferenciadas de entre las que a tenor de estos estatutos resulta competente esta Federación (cultura, deporte, etc.) o para el asesoramiento o propuesta en materias de organización práctica o jurídica, (modificación estatutaria, redacción de reglamentos, regulación de actividades que se repiten cada año o de otras nuevas, etc.) podrán crearse Comisiones de Trabajo que actuarán de forma permanente (con el límite del mandato de la Directiva que las nombre) o puntual.

2. Las Comisiones de Trabajo podrán estar integradas por peñistas federados o por personas ajenas a la Federación cuyo concurso se estime de interés por sus conocimientos acreditados en la materia sobre la cual verse la concreta Comisión.

3. Las distintas Comisiones de Trabajo que se creen deberán estar siempre presididas por un miembro de la Junta Directiva de la Federación de Peñas Cordobesas, quien organizará sus reuniones e informará a la Junta Directiva de los resultados de las labores de la Comisión de Trabajo.

4. Las Comisiones de Trabajo adoptarán sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, siempre que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus componentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de su Presidente.

## CAPITULO V

### CARGOS Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### Art28.-

1. El Presidente de la Federación de Peñas Cordobesas preside la Junta Directiva y ordena sus trabajos, encargándose además de las siguientes funciones:

a) Representar a la Federación de Peñas Cordobesas en todos los actos y ante cualquier autoridad, entidad o persona física o jurídica.

b) Ejecutar o disponer la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias

c) Tomar decisiones urgentes en orden al logro de los fines propios de la Federación, de las que seguidamente dará cuenta inmediata a la Junta Directiva y a la Asamblea General en la próxima sesión.

d) Coordinar todas las actividades de la Federación de Peñas Cordobesas, para la mejor consecución de sus fines.

e) Efectuar disposiciones de los fondos de la Federación de Peñas Cordobesas depositadas en entidades financieras, ordenando la apertura de cuentas y cierre de las mismas conjuntamente con el Tesorero.

f) Solicitar créditos ante cualquier entidad financiera y organismos oficiales previa autorización de la mayoría de la junta Directiva.

g) Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva.

h) El nombramiento de cuantos asesores estime necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

i) Delegar las funciones que le son propias en cualquier miembro de la Junta Directiva.

2. La duración del cargo de Presidente será de cuatro años pudiendo cesar, por renuncia voluntaria ó revocación del mandato por la Asamblea General, previa propuesta escrita y razonada por la mitad más una de las peñas federadas y acuerdo mayoritario en votación secreta.

3. El Presidente no podrá ser reelegido en más de dos mandatos consecutivos, con independencia de la duración de los mismos, no pudiéndose presentarse por tanto aun tercer mandato consecutivo.

#### Art29.-

Son funciones de Vicepresidente:

|                             |                                |   |             |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-------------|
| FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ |                                | 24/07/2025  | PÁGINA 7/12 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

- a) Suplir con carácter accidental las ausencias del Presidente, gozando en tal caso de sus mismas atribuciones

**Art30.-**

Son funciones del Secretario:

- a) LevantaractadelosacuerdosadoptadosenlasAsambleasy sesionesdelaJunta Directiva.  
b) CustodiarlosdocumentosdelaFederacióndePeñasCordobesas ydesuarchivo.  
c) Asistir alPresidente en la redacción del orden del Día de la Asamblea y cursar las convocatorias.



**Art31.-**

Son funciones del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Federación de Peñas Cordobesas llevando libro contable al efecto.  
b) Formalizar y justificar los pagos que ordene el Presidente.  
c) Disponer de los fondos en entidades de crédito conjuntamente con el Presidente.  
d) La llevanza actualizada de las cuentas según proceda su aprobación por la Junta Directiva o por la Asamblea General, quien lo hará en la Asamblea General Ordinaria al término del ejercicio anual.



**CAPITULO VI**

**FINANCIACION Y OBLIGACIONES DOCUMENTALES**

**Art32.-**

La Federación de Peñas Cordobesas tendrá como fuentes de financiación:

- a) Las cuotas de sus asociados.  
b) Legados, donaciones y subvenciones.  
c) Otras fuentes de financiación que se puedan establecer conforme a derecho.

**Art33.-**

El Patrimonio Fundacional de la Federación de Peñas, está valorado en 3.000,00.- euros.

**Art34.-**

1. Cada año deberá elaborarse por Tesorería:  
a) Un presupuesto.  
b) Un libro de ingresos y gastos.  
c) Un balance anual.  
2. La Junta Directiva llevará al día, de manos de la Secretaría, los libros reglamentarios (relación actualizada de los asociados, inventario de bienes, libro de actividades, y libros de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva) que podrán ser examinados por todos los miembros.

**Art35.-**

Dos socios de alguna Peña/Club/Asociación federada, que no pertenecerán a ninguna Peña/Club/Asociación de ninguno de los componentes de la Junta Directiva de Federación de Peñas Cordobesas, con conocimientos suficientes y elegidos de forma voluntaria entre los asistentes de la última Asamblea del año (con preferencia para los que no hayan ejercido el cargo en los cuatro anteriores ejercicios y procediendo a sorteo en el caso de que se presentes más de tres) realizarán la censura de las cuentas anuales, para lo cual se reunirán con el Tesorero antes de la Asamblea General Ordinaria y revisarán el estado de cuentas a presentar en dicha Asamblea, pasando informe detallado con sus resultados al Sr. Presidente, que lo presentará a la Junta Directiva y a la Asamblea.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 8/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

**Art36.-**

Los gastos de representación de los miembros de la Junta Directiva correrán a cargo de la Federación de Peñas Cordobesas, previa justificación de los mismos, de su necesidad y cuantía.

**CAPITULO VII**  
**DISTINCIONES Y RECOMPENSAS**

**Art37.-**



1. Para destacar públicamente el reconocimiento a la labor que exalte los valores típicos de nuestra ciudad, se crea una distinción consistente en la reproducción a tamaño reducido, de la figura del Potro que corona la fuente de este nombre. Estableciéndose tres categorías: ORO, PLATA Y BRONCE.
2. La solicitud de Potros habrá de hacerse en la Secretaría de la Federación de Peñas, teniendo como fecha tope el día 15 de septiembre inclusive, de cada año.

**Art38.-**



Las Peñas Federadas podrán conceder un Potro de Bronce cada año a miembros de su peña cuya labor los haga acreedores a dicha distinción. Para tener opción a ejercer este derecho, la Peña solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones estatutarias y estar Federada con una antigüedad como mínimo de cinco años consecutivos e inmediatos a la fecha de la solicitud.

**Art39.-**

1. El Potro de Plata será otorgado por la Junta Directiva de Federación mediante votación secreta y mayoritaria de sus componentes, a quienes reúnan méritos destacados en la exaltación de los valores locales (acreditados por la junta directiva de la peña proponente) y tengan una antigüedad mínima acreditada de diez años como Peñista Federado (de los cuales los cinco inmediatos deben ser en la peña solicitante), previa propuesta encabezada por la peña solicitante y suscrita por un mínimo de veinticinco Peñas Federadas.
2. Cada Peña federada solo podrá proponer o adherirse a la petición de un Potro de Plata cada año.
3. Tras solicitar una peña de un potro de plata, no podrá ésta realizar una nueva solicitud en los tres años posteriores inmediatos.

**Art40.-**

1. El Potro de Oro podrá ser concedido a una, y solo una, persona física al año por la Asamblea General, sobre propuesta encabezada por una peña proponente que cuente con la adhesión de una cuarta parte, al menos, de las Peñas federadas, debiendo atesorar la persona propuesta una antigüedad mínima de veinte años como Peñista Federado (de los cuales al menos los cinco inmediatos a la propuesta deberán ser en la peña proponente), acreditándose tanto los méritos concurrentes como la antigüedad mediante certificación de tales extremos expedida por la proponente. Además la persona propuesta deberá estar en posesión del potro de Plata desde hace al menos cinco años.
2. El procedimiento para la concesión del potro de Oro a una persona física, cuando exista más de un candidato, seguirá las siguientes pautas:
  - a) Cada Peña podrá proponer o adherirse a la petición de un solo potro de Oro.
  - b) En el caso de que llegue más de una petición de Potro de Oro que haya reunido los requisitos necesarios, se votará en Comisión de Trabajo integrada por cinco miembros, cuyo modelo será como sigue: los dos expresidentes inmediatos más antiguos de la Federación de Peñas Cordobesas que acepten el cargo, los dos potros de oro más antiguos que

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 9/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

acepten el cargo y un quinto miembro nombrado por la Junta Directiva de Federación de Peñas Cordobesas, además del Secretario de la Federación de Peñas Cordobesas que actuará sin voz ni voto. En el caso de que existieran vacantes en las categorías del modelo, éstas se cubrirán entre los sucesivos posibles miembros de la misma categoría que acepten el cargo y, en caso de no poder completarse, se hará con los de la siguiente categoría que acepten siguiendo la prelación de antigüedad dentro de cada categoría.

3. La concesión de la distinción anual de potro de Oro a persona física podrá dejarse desierta cuando ninguna de las propuestas cumplan las condiciones exigidas, o si así lo considera la comisión de trabajo.



**Art41.-**

Toda peña que cumpla veinticinco años inscrita podrá solicitar a la Junta Directiva de Federación el Potro de Oro para dicha Peña, que se será concedido hechas las oportunas diligencias de comprobación en los archivos.

**Art42.-**

Toda Peña que cumpla cincuenta años inscrita podrá solicitar a la Junta Directiva de Federación un Cordobán conmemorativo con logotipo de la Federación de Peñas Cordobesas y unas medidas aproximadas de setenta por cincuenta centímetros.



**Art43.-**

Toda Peña que cumpla setenta y cinco años inscrita podrá solicitar a la Junta Directiva de Federación un Cordobán conmemorativo con logotipo de la Federación de Peñas en color Platino Cordobesas y unas medidas aproximadas de setenta por cincuenta centímetros.

**Art44.-**

A la Junta Directiva de la Federación de Peñas Cordobesas corresponde la facultad de otorgar el Potro en sus modalidades de Plata y Oro, a persona física o jurídica, y aún de concederlo, cuando por razones de oportunidad no sea posible la previa convocatoria de la Asamblea.

**Art45.-**

La imposición de potros y distinciones concedidos cada año tendrá lugar dentro de los actos que se celebrarán con motivo de las Fiestas Patronales de la Federación de Peñas Cordobesas.

**Art46.-**

La Junta Directiva de la Federación de Peñas Cordobesas tendrá la facultad de proponer la retirada de potros y distinciones en sus distintas categorías a quien lo considere por la pérdida de concurrencia de los motivos que propiciaron su concesión. La propuesta se debatirá por la Asamblea, que la acordará con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros, siempre que supongan al menos una tercera parte del número de miembros presentes o representados.

**CAPITULO VIII**

**MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS**

**Art47.-**

La modificación total o parcial de los presentes Estatutos, será acordada por la Asamblea General Extraordinaria, en reunión convocada al efecto y con la conformidad de la mayoría de miembros (presentes o representadas) que deben suponer a su vez al menos un tercio de las peñas federadas.

**Art48.-**

La Federación de Peñas Cordobesas se disolverá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo adoptado por la mitad más una de las Peñas Federadas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
|              | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ    | 24/07/2025  | PÁGINA 10/12 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

- b) Por causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia Judicial Firme.

**Art49.-**



1. Acordada la disolución de la Federación de Peñas Cordobesas, se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución pasarán a considerarse liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que en su caso acuerde la disolución.



2. Corresponde a los liquidadores: Velar por la integridad del Patrimonio de la Federación de Peñas Cordobesas. A) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

- a) Cobrar los créditos de la Federación de Peñas Cordobesas.
- b) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- c) Solicitar la cancelación de los asientos en el registro.

3. El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales se destinará a la ONG que se estime en su momento.

En caso de insolvencia los liquidadores promoverán el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

- **Disposición adicional primera. Resolución extrajudicial de conflictos.**

A solicitud de sus asociados la Federación de Peñas Cordobesas mediará en las eventuales diferencias o conflictos que pudieran surgir entre Peñas, o entre éstas y sus Asociados. Previa audiencia a las partes en conflicto y oído el asesor jurídico de la Federación, la Junta Directiva propondrá una solución en el plazo improrrogable de diez días a contar desde la fecha de la mencionada audiencia.

- **Disposición adicional segunda. Conflictos de interpretación.**

En el caso en el que uno o más asociados planteen dudas en torno a la interpretación de alguna de las normas contenidas en estos estatutos, la Junta Directiva, previa audiencia del asociado u asociados, y oído el asesor jurídico de la Federación, resolverá en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la mencionada audiencia

|                             |                                |   |              |
|-----------------------------|--------------------------------|---|--------------|
| FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ |                                | 24/07/2025  | PÁGINA 11/12 |
| VERIFICACIÓN                | BndJAVKGW7P8CGE8KCFKE9KDNUY7HY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |